

# **Acuerdo de 11 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba una reducción en la disponibilidad docente por el reconocimiento de tramos de investigación para el curso 2013-14.**

## **PREÁMBULO**

El *Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador* de la Universidad de Zaragoza, aprobado el 30 de noviembre de 2011, recoge, en su apartado II.4.2, la posibilidad de una reducción de la actividad docente ligada a méritos investigadores relevantes bajo el epígrafe Compromiso Investigador para un curso académico. Este compromiso, que puede alcanzar un máximo de 90 horas, se divide en tres apartados referidos a proyectos de investigación, sexenios y dirección de tesis doctorales. El último de ellos, recogido en el parágrafo 38, se viene aplicando en los últimos años, quedando pendientes de su desarrollo los otros dos.

Para el curso 2013-2014 se propone la aplicación de las 30 horas de reducción de actividad docente ligada a sexenios de investigación en los términos previstos en el siguiente acuerdo.

*Artículo único.*

1. Conforme a lo previsto en el parágrafo 37 de las *Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador* de la Universidad de Zaragoza, para el curso 2013-14 se aplicará una reducción en la disponibilidad docente de 30 horas a los profesores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo que se encuentren en los casos previstos en el artículo 68.2.II.a) de la Ley Orgánica de Universidades.

2. Se considerará que han superado la evaluación positiva más reciente en los últimos seis años, aquellos profesores que lo hubieran solicitado en el año 2012 en tanto reciben la respuesta a su solicitud. Este sexenio no se considerará reconocido, si bien en caso de serles aprobado se considerará en cuanto demuestren esta situación.

3. La reducción a la que se refiere el presente artículo podrá acumularse a otras reducciones en los términos del parágrafo 18 del *Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador* de la Universidad de Zaragoza. Entre las que se podrá acumular la reducción está la prevista para los profesores mayores de 60 años, sobre la que se aplicará, en su caso, el contenido del parágrafo 18 del citado *Texto Refundido*.

*Disposición Adicional. Limitaciones para la asignación de ciertos encargos docentes*

1. La impartición de una docencia de grado de calidad ha de ser garantizada con preferencia sobre otros encargos. De igual manera, la impartición de asignaturas obligatorias o de formación básica en los grados ha de ser garantizada con preferencia sobre otros encargos como las asignaturas optativas, la tutela de prácticas externas, etc.

2. La asignación de encargos docentes correspondientes con asignaturas con contabilidad especial, como, entre otras, la tutorización de prácticas externas, o la dirección de trabajos, quedará limitada, en función de lo que determine la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

3. A todos los profesores con vinculación permanente se les asignará docencia de los tipos 1 a 5 en asignaturas obligatorias o básicas de grado (o equivalentes en el escenario anterior al EEES)

y dicho encargo deberá ser relevante. De esta manera, al menos la mitad de la disponibilidad de estos profesores debería corresponderse con esta tipología de encargo docente.

Lo previsto en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de las situaciones especiales que se puedan producir a la vista de las características de los encargos efectuados a las diferentes áreas de conocimiento.

En cualquier caso, el departamento efectuará la asignación del encargo de manera que de cada asignatura se responsabilice un máximo razonable de profesores, promoviendo que los profesores no multipliquen en exceso el número de asignaturas asignadas.

4. La misma consideración que las titulaciones de grado o licenciatura o equivalente tendrán los másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

*Disposición Final. Entrada en vigor*

1. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza y será de aplicación exclusivamente para el curso 2013-14.

2. Durante el curso 2013-14 la Universidad realizará un seguimiento especial de la aplicación de este Acuerdo y promoverá los mecanismos de negociación tendentes a fijar un nuevo marco regulador de la disponibilidad docente del profesorado.

A tal efecto, el rector presentará al Consejo de Gobierno un modelo de valoración integral de la actividad del profesorado en el que se contemple el reconocimiento de las diferentes facetas de la labor del personal docente e investigador: docencia, investigación, gestión y transferencia. Este modelo deberá ser de aplicación en el curso académico 2014-15.